



ALCALDÍA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10-2023-A/MDC

Carabayllo, 29 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS: El Memorando N°1045-2023-GM/MDC; El Informe N° 308-2023-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 62-2023-GPPCI-MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Memorandum N°296-2023-SGPV-GDHS/MDC de la Subgerencia de Participación Vecinal; sobre convocatoria de los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, del Distrito de Carabayllo a Audiencia Pública Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 establece que las municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, la Ley N° 31433 que incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, anota que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con la excepciones que señala la ley, como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Subgerencia de Participación Vecinal mediante Memorando N°296-2023-SGPV-GDHS/MDC propone la realización de la Audiencia Pública de rendición de cuentas para el día 31 de mayo de 2023 a horas 09:00 am en el Local APUSI ubicado en la Calle Los Alamos N° 102 Urbanización Santa Isabel;

Que, mediante Informe N°62-2023-GPPCI-MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, solicita a la Gerencia Municipal se establezca la fecha de la Audiencia Pública a realizarse en el mes de mayo de 2023, conforme a lo normado en la Ley N° 31433;



ALCALDÍA

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N°308-2023-GAJ-MDC, emite opinión favorable para la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe la convocatoria a Audiencia Vecinal en la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para el 31 de mayo del 2023;

Que, mediante Memorando N°1045-2023-GM-MDC, la Gerencia Municipal solicita que se apruebe el Decreto de Alcaldía para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – I de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a todos los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil para el día 31 de mayo de 2023 a las 18:00 horas a realizarse en el Local APUSI ubicado en la Calle Los Alamos N° 102 Urbanización Santa Isabel, de acuerdo al cronograma siguiente:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria (Diario Oficial El Peruano; www.municarabayllo.gob.pe ; redes sociales)	(Fecha de Publicación)
Inscripción, Registro de Participantes y presentación de preguntas y/o consultas. (Formulario Google, difundido a través del Portal Web: www.municarabayllo.gob.pe , y redes sociales)	Hasta el 30 de mayo de 2023
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 - I	31 de mayo de 2023 a las 18:00 horas
Publicación de la Información de Rendición de Cuentas en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad (Portal Web: www.carabayllo.gob.pe)	02 de junio de 2023

Artículo Segundo.- APROBAR la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 - I, en el siguiente detalle:

- Transferencia, planeamiento y presupuesto
- Recaudación, fiscalización administrativa y licencia
- Salud, participación vecinal, educación, seguridad y cultura
- Inversión pública, ordenamiento territorial y medio ambiente

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional realicen todas las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (www.municarabayllo.gob.pe).

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional y a la Subgerencia de Participación Vecinal, realicen las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE